

MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO
RADICADO:	25269-33-33-001-2020-00107-00
ACCIONANTE:	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO
ASUNTO:	AUTO ADMITIENDO

Facatativá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ingresa el expediente con informe secretarial de 15 de octubre de 2020 para proveer sobre la admisión del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, establecido en la Ley 393 de 1997¹ y art. 146 de la Ley 1437 de 2011², interpuesto por la Concesión Alto Magdalena S.A.S. contra el municipio de San Juan de Rioseco.

La parte actora refiere que el municipio de San Juan de Rioseco no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1682 de 2013³.

Por ajustarse a los artículos 146, 161 y ss de la L.1437/2011 y reunir los requisitos legales exigidos en los artículos 8° y 10° de la L.393/1997, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda dentro del medio de control de Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos presentada por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S. contra el MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto al municipio de San Juan de Rioseco mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes a que se profiera esta providencia conforme a lo dispuesto en el artículo 13 L.393/1997.

TERCERO: INFÓRMESE a la demandada que dispone del término de tres (3) días, contados a partir de notificación de la presente providencia, para hacerse parte del proceso, contestar la demanda y allegar pruebas o solicitar su práctica.

¹ Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que **(i)** en el término de tres (3) días, contados a partir de notificación de la presente providencia aporte copia de la escritura pública n.º 2457 de 31 de diciembre de 1990 otorgada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Armero, por medio de la cual el municipio de San Juan de Rioseco adquirió, por donación, el predio inscrito en el folio de matrícula 156-56154 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Facatativá, del que se solicita su cesión, **(ii)** rinda informe en torno a los hechos expuestos en la demanda y **(iii)** aporte, de haberlo, expediente administrativo de las actuaciones que se hayan adelantado respecto a la solicitud elevada por la demandante. Adviértase al alcalde municipal -representante legal del municipio- de las consecuencias de la omisión injustificada señaladas en el art. 17 de la L.393/1997.

QUINTO: INFÓRMESE a las partes que la decisión que corresponda adoptar dentro del presente asunto, será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes contados a partir de la presente providencia, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 13 de la L.393/1997.

SEXTO: COMUNÍQUESE esta decisión a la parte demandante a la dirección que aparece en el escrito de demanda.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
Juez

002/I-00

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69cc5ea3c7a8100d1eaced0c111ffac7ba1ebd5d421de76c6b0f5f30546d6ff9

Documento generado en 19/10/2020 01:02:13 p.m.

Acción: CUMPLIMIENTO
Radicado: 25269-33-33-001-2020-00107-00
Accionante (S): CONCESIÓN ALTO DE MAGDALENA S.A.S.
Accionado (S): MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>